



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

04 DIC 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2024-MPA

Ayabaca, 27 de Noviembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

### VISTOS:

La **Solicitud S/N con Registro N° 111152**, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Asociación Memorias Vivas del Adulto Mayor; **Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPA-A**, de fecha 12 de abril de 2021; **Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPA-A**, de fecha 12 de abril de 2021; **Informe N° 78-2024-MPA-GDES-SGDS-CIAM-AYABACA**, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM); **Informe N° 577-2024/11-MPA-GDES-SGDyS-YEPN-A**, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de DEMUNA Y SEMAPED; **Informe N° 0778-2024-GDES-MPA**, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Proveído S/N**, de fecha 25 noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 1004-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, la ley acotada en el considerando Tercero, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: “Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)”.

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 4° la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7°, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente:

Que, en el Artículo 84° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la precitada norma prescribe, Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales. Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, **adultos mayores**, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2024-MPA

Que, el literal m) del Artículo 14 del Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490-Ley de la persona Adulta Mayor, establece que son funciones de los CIAM, coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o **registro de las organizaciones de personas adultas mayores;**

Que, de conformidad al artículo 74 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la persona Adulta Mayor, **establece que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza;**

Que, mediante **Solicitud S/N con Registro N° 11152**, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Sr. Segundo Samuel Gálvez Paucar Presidente de la Asociación "Memorias Vivas del Adulto Mayor" refiere: "(...) la asociación se conformó el día jueves 24 de octubre del presente año, por lo cual, solicitamos se formalice a través del documento resolutivo correspondiente y se de la legalidad a esta acción";

Que, el **Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPA-A**, de fecha 12 de abril de 2021, según **ARTÍCULO 5**, que aprueba el reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, tiene como finalidad, Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, que brinda el sub Gerente de DEMUNA Y SEMAPED / CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM);

Que, la **Ordenanza N°004-2021-MPA-"CM"**, de fecha 12 de abril del 2021, prescribe en el **ARTÍCULO 4**, las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM): Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada;

Que, mediante **Informe N° 78-2024-MPA-GDES-SGDS-CIAM-AYABACA**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor /CIAM), solicita reconocimiento de la Asociación de Personas Adultas Mayores y su Junta Directiva del Sector cerro de Cunya de la Comunidad Campesina Aragoto, del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca denominada **"MEMORIAS VIVAS DEL ADULTO MAYOR"**, amparado en el artículo 10 y 11 de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor donde indica que; Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos y tiene como una de sus funciones; promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada y promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión;

Que, mediante **Informe N° 577-2024/11-MPA-GDES-SGDyS-YEPN-A**, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de DEMUNA Y SEMAPED, solicita reconocimiento de la Asociación de Personas Adultas Mayores y su Junta Directiva;

Que, mediante **Informe N° 0778-2024-GDES-MPA**, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, refiere: "Que, analizando los actuados presentados por la responsable de la Oficina del CIAM y la Sub Gerente de DEMUNA y SEMAPED, y considerando el artículo N° 74 establecido del Decreto Supremo Decreto Supremo Nro. 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490-Ley de la persona Adulta Mayor, establece que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza. Por ende, se concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, RECONOCIENDO LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SU JUNTA DIRECTIVA DENOMINADA: "MEMORIAS VIVAS DEL ADULTO MAYOR";



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2024-MPA

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa opinión de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 1004-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando en sus facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, opina lo siguiente: **RESULTA PROCEDENTE**, el reconocimiento de la asociación de personas adultas mayores del sector Cerro de Cunya de la comunidad campesina Aragoto, del distrito y provincia de Ayabaca y su junta directiva denominada "**MEMORIAS VIVAS DEL ADULTO MAYOR**". En consecuencia, se remita el presente expediente a la Gerencia de Secretaria General, a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Asociación de Personas Adultas Mayores denominada: "**MEMORIAS VIVAS DEL ADULTO MAYOR**", con domicilio en el sector Cerro de Cunya de la comunidad campesina Aragoto, del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, conforme a los informes técnicos emitidos de las áreas correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER** a la Junta Directiva de la Asociación denominada "**MEMORIAS VIVAS DEL ADULTO MAYOR**" del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, conforme se resalta en el título VII del estatuto de la asociación civil sin fines de lucro, integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	SEGUNDO SAMUEL GALVEZ PAUCAR	03081292
Vicepresidente	CARLOTA TRONCOS DE IZQUIERDO	03084843
Secretario	SEGUNDO SANTOS JIMENEZ VILLALTA	03089096
Tesorero	MARINA CAMPOS DE AREVALO	03087736
Vocal	CRESENCIO ALVAREZ MERINO	03086346
Fiscal	JOSE TEODOMIRO CORTEZ RIVERA	03085535

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que se realice el registro de la asociación de personas adultas mayores del sector Cerro de Cunya de la comunidad campesina Aragoto, del distrito y provincia de Ayabaca y su junta directiva denominada "**MEMORIAS VIVAS DEL ADULTO MAYOR**", en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), e incorporar en el registro de organizaciones de personas adultas mayores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la oficina de secretaria general, remitir la presente Resolución al Gobierno Regional de Piura para su registro correspondiente.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGUESE**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de DEMUNA Y SEMAPED, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.P.C. DARWIN IVAM QUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mes@virtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mes@virtual@muniayabaca.gob.pe)